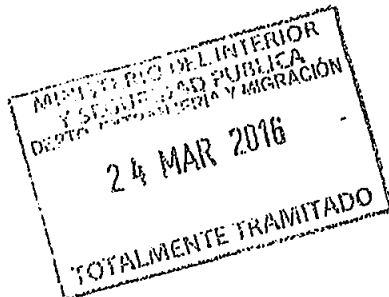




REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISA ART. 143 INCISO FINAL A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

90033

SANTIAGO, 02 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 81794 de fecha 26 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Juan René QUISPE LLANQUE**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 8 de agosto de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, que en la causa RUC N° 1300712079-0, RIT 2943-2014, el extranjero fue condenado por el delito consumado de conducción en estado de ebriedad con resultado de daños, sin contar con licencia para conducir, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo lapso de tiempo; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Juan René QUISPE LLANQUE**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.826.465-2.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 8 meses, conforme con lo establecido en el inciso final del artículo 143 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

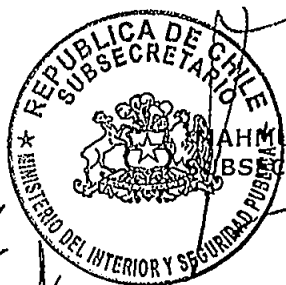
5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e



1730111

Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/AAA/RSD/GCH/CHV
27.04.2015

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

